

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Neiva - Huila

JUSTIFICACIÓN - SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS ORDEN DE COMPRA 121883 DE 2023

Neiva, 09 de abril de 2024

PARA:

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ

Directora Ejecutiva Seccional

DE:

MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA

Supervisor Orden de Compra No. 121883 de 2023

REFERENCIA:

Solicitud de cesión de derechos económicos de la orden de compra 121883 2023 de CCE

cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de portátiles para los Magistrados y Jueces de los

Distritos judiciales de Neiva".

En mi condición de supervisor de la orden de compra 121883 2023 de CCE, de manera atenta le solicito adelantar el trámite para la cesión de los derechos económicos de la orden de compra en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. JUSTIFICACIÓN:

- Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva y la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. suscribieron Orden de Compra N° 121883 de 2023 el día 06 de diciembre de 2023, la cual se encuentra vigente.
- Que la fecha de inicio de la orden de compra N° 121883 de 2023 quedo establecida a partir del 20 de diciembre de 2023
- Que la fecha actual de terminación de la orden de compra 121883 de 2023 es el 30 de mayo de 2024, luego de haber aceptado la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prórroga en tiempo solicitada por el proveedor.
- 4. Que el contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S mediante escrito de 19 de diciembre de 2023 dirigido al supervisor de la orden de compra No. 121883 de 2023 ing. Miller Eduardo Muñoz Chicangana, solicita cesión de derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra en mención a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S Nit. 800.035.776-1 representada legalmente por el señor Mario Jaramillo Urrutia identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.945.276 de Bogota.
- 5. Que según el concepto anexo del Area Jurídica de la Direccion Seccional de Administración Judicial de Neiva, es viable la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra Nº 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT Nº 800.035.776-1.





Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva - Huila

II. SOLICITUD

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la orden de compra No. 121883 de 2023 es el 30 de mayo de 2024; el Supervisor, se permite sugerir y a la vez solicita la autorización para realizar la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra en mención por las consideraciones expuestas, a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT. 800.035.776-1.

De igual forma se deja constancia que los recursos destinados para el pago de esta orden de compra, por valor de QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$506.700.305,44), incluida la adición autorizada a la orden de compra, se encuentran constituidos como reserva presupuestal.

En conclusión, de conformidad a las consideraciones arriba expuestas, el supervisor del presente contrato, se permite solicitar la autorización para realizar la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra No.121883 de 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, y las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CESION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA-. Se AUTORIZA cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra Nº 121883 cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de portátiles para los Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales de Neiva", suscrita entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT Nº 800.035.776-1.

Es importante mencionar, que para que se consoliden los pagos a favor del Cesionario, se deberá entregar al Área Financiera de la Desaj Neiva, los datos que ésta requiera, para la consolidación de la información financiera de la Sociedad NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT. 800.035.776-1, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Así mismo el proveedor cedente debe informar de la Cesión de Derechos económicos a Colombia Compra Eficiente, con el fin de que se realice la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º de la cláusula Quince del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de computadores y Periféricos ETP-III CCE- 280-AMP-2021. El cesionario se comprometerá a allegar la documentación y/o efectuar los procedimientos que el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva les requiera con base al PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE FACTURAS ENDOSADAS estipulado en el sistema de gestión de calidad existente.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de la Orden de Compra No. 121883 de 2023, no adicionadas por este documento.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA SOLICITUD:

- Escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 enviado por el contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., a través de correo electrónico solicitando la cesión de los derechos económicos de la OC 121883 de 2023.
- Certificado existencia expedido por Cámara de comercio de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Fotocopia cedula del Representante legal NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Certificado bancario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Formulario Rut de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Contrato de Cesión de derechos económicos suscritos por Aliz Adriana Afanador Guiza en representación del Contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.604.590-1 y el cedente NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S Nit. 800.035.776.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 www.ramajudicial.gov.co



Adura Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Neiva - Huila

 Oficios DESAJNEO24-1189 de fecha 09 de abril de 2024 "Concepto jurídico viabilidad para aceptar cesión de derechos económicos de la Orden de Compra Nº 121883 de 2023"

Atentamente,

MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA

Supervisor

Autoriza,

DIANA ISABEL BOLÍVÁR VOLOJ

Directora Ejecutiva Seccional

Acepta.

ALIZADRIANA AFANADOR GUIZA

Representanté Legal

P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Acepta,

Na (4 et al maris 12 de 1 1024 12 11 00 f)

MARIO JARAMILLO URRUTIA

Representante Legal

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Revisó

SON A MENA LABBAO

Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

DESAJ Neiva

Proyecto: RVV



ご 112分別開催 5つよ



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila



Solicitud Justificacion Cesion Derechos economicos OC 121883 (1)

Informe de auditoría final

2024-04-12

4			
I	Fecha de creación:	2024-04-12	
I	Por:	Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com)	
I	Estado:	Firmado	
	ID de transacción:	CBJCHBCAABAAYGGEhBl5orNes1WYaPy1mdV7nJHntpPa	
	Número de documentos:	1	
I	Recuento de páginas de documentos:	4	
I	Número de archivos complementarios:	0	
	Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0	
1			

Historial de "Solicitud Justificacion Cesion Derechos economico s OC 121883 (1)"

- Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com) ha creado el documento. 2024-04-12 16:24:51 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.

2024-04-12 - 16:25:18 GMT

- Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha visualizado el correo electrónico. 2024-04-12 17:11:34 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
- Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) 2024-04-12 17:11:35 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
- Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2024-04-12 17:11:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.62.61.186.
- Documento completado.

2024-04-12 - 17:11:44 GMT





Bogotá, 19 de Diciembre 2023.

Doctor:

MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA Supervisor de la OC 121883 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

Asunto: Solicitud autorización de Cesión de Derechos Económicos de la Orden de compra 121883, celebrada entre P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S,- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificado con cedula de ciudadanía No 53.050.808 en calidad de representante legal de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S., identificada con NIT 900.604.590-1, actuando como contratista, comedidamente solicito se autorice el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra 121883 y sus adicciones, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de Portátiles para los Magistrados y Jueces de los distritos judiciales de Neiva", a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA, identificado con la C.C. No. 79.945.276 de Bogotá.

La presente solicitud la realizo teniendo en cuenta que la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. es el importador directo de los equipos a entregar y P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S requiere garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados por **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**

Y acogiéndonos a la "Cláusula 15 Cesión" del contrato marco Precios para la Compra o Alquiller de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 la cual indica. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado. No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.

Vale la pena resaltar que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos, responsabilidades y obligaciones contractuales contraídas que tiene la compañía P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S frente a **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, las cuales seguirán ejecutándose con la mayor diligencia, calidad y oportunidad ya que solo se están cediendo los derechos económicos.

El Valor total del contrato u orden de compra cedida es la cantidad de quinientos Seis Millones Setecientos Mil Trescientos Cinco Pesos Con Cuarenta Y Cuatro M/cte. (506.700.305,44) incluido IVA y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra 121883 suscrita por el cedente P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S el 6 de diciembre de 2023.

Para efectos de lo anterior autorizo a **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, girar el 100 % de la orden de compra en cumplimiento del objeto contractual, a nombre de:

Nombre:

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT:

800.035.776 - 1

Cuenta Corriente:

Banco BBVA cuenta corriente 0833002132, titular NEXSYS DE

COLOMBIA S.A.S (adjunto certificación)

De acuerdo a lo anterior, MARIO JARAMILLO URRUTIA, en calidad de representante legal de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. manifiesta que ACEPTA el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables de la orden de compra antes citada con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

Sea del caso precisar, que la anterior instrucción solamente podrá ser revocada, modificada o negociada únicamente con la aprobación de P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S mediante documento privado firmado en notaria publica por sus representantes legales. Así mismo, cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considerará valido por haberse efectuado a un tercero no legitimo para recibir dicho pago, ni se constituirá como liberación de la responsabilidad de tales pagos.

Igualmente manifestamos expresamente que liberamos a la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, en calidad de contratante, de toda responsabilidad que emane de la ejecución del endoso que se autorice.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su amable atención.

Anexo certificado de existencia y representación legal de la empresa CESIONARIA NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y certificación de la cuenta bancaria a la cual se deberán girar los recursos.

Cordialmente,

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

C.C: 53.050.808 de Bogotá

P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S.

PRESENTANTE LEGAL

Mario Jaramillo (19 dic., 2023 18:23 EST)

MARIO JARAMILLO URRUTIA C.C. 79.945.276 de Bogotá NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL

Acepta:

MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA Supervisor de la OC

OC 121871 caldas.docx

Informe de auditoría final

2023-12-19

Fecha de creación: 2023-12-19

Por: Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAFTxJv9WhrqEVtoGZZr9oy-chVdL_RBwl

Número de documentos:

Recuento de páginas de documentos: 12

Número de archivos complementarios:

Recuento de páginas de los archivos complementarios: 0

Historial de "OC 121871 caldas.docx"

- Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com) ha creado el documento. 2023-12-19 21:35:14 GMT- Dirección IP: 200.62.61,186.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a alizafanador@pypsystems.com para su firma. 2023-12-19- 21:39:29 GMT
- Acuerdo visualizado por Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com) 2023-12-19 21:40:21 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
- alizafanador@pypsystems.com visualizado el correo electrónico de visibilidad restringida. 2023-12-19- 21:44:23 GMT- Dirección IP: 66.249.88.5.
- Acuerdo visualizado por alizafanador@pypsystems.com 2023-12-19 22:47:47 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
- El firmante alizafanador@pypsystems.com firmó con el nombre de ALIZ ADRIANA AFANADOR G 2023-12-19 22:48:40 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
- ALIZ ADRIANA AFANADOR G (alizafanador@pypsystems.com) ha firmado electrónicamente el documento de visibilidad restringida.

Fecha de firma: 2023-12-19 - 22:48:42 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.62.62.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.

2023-12-19 - 22:48:43 GMT

- Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) visualizado el correo electrónico de visibilidad restringida. 2023-12-19 23:23:00 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
- Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) 2023-12-19 23:23:01 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.

Fecha de firma: 2023-12-19 - 23:23:47 GMT. Origen de hora: servidor. - Dirección IP: 200.62.61.186.

Documento completado.

2023-12-19 - 23:23:47 GMT

Câmara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA/4020787 Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cdb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada el momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

Nit:

800.035.776-1

Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.

00331139

Fecha de matricula: 1 de junio de 1988 Último año renovado: 2023 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Medellin Cl. 80 Km 2 Par

Empresarial Tecnologico

Municipio:

Cota (Cundinamarca)

Correo electrónico:

nelcy.vasquez@nexsysla.com

Teléfono comercial 1:

8766700

Teléfono comercial 2:

No reportó.

Teléfono comercial 3:

No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Medellin Cl. 80 Km 2 Parque

Empresarial Tecno

Cota (Cundinamarca)

Correo electrónico de notificación: nelcy.vasquez@nexsysla.com

8766700

Teléfono para notificación 1: Teléfono para notificación 2:

No reportó.

Teléfono para notificación 3:

No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 11





Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTÊNCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402028784F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede reslixar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.072, Notaría 21 de Bogotá del 10 de mayo de 1988, inscrita el 1 de junio de 1988 bajo el número 237406 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COMERCIALIZADORA DE PERIFERICOS Y SOFTWARE C.P.S. LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6.034 Notaría 21 de Bogotá del 6 de diciembre de 1.989 inscrita el 2 de enero de 1.990 bajo el No.283.582 del Libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: "NEXSYS DE COLOMBIA S.A."

Por Escritura Pública No. 1832 del 5 de julio de 2005 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C., inscrita el 7 de julio de 2005 bajo el número 999780 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota.

Por Acta No. 359 de la Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del Libro TX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A., por el de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Página 2 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402028784F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la facha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo y soporte de programas de computador (software). 2. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de cómputo y procesamiento electrónico de datos, sistemas de almacenamiento de datos, redes de datos, sistemas de impresión y digitalización, accesorios, repuestos, unidades periféricas y/o cualquier equipo o periférico de tecnología informática o telecomunicaciones (hardware). 3. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de cualquier solución de tecnología de información 4. Al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados. 5. A la prestación de servicios y análisis de sistemas, programación y procesamiento de datos. 6. A la asescría técnica tanto en preventa como en postventa asociada con soluciones de tecnología de información 7. A la representación de negocios y casas nacionales o extranjeras de la misma actividad económica. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o ejecutar el comercio o la industria.

CAPITAL

Página 3 de 11

* CAPITAL AUTORIZADO *

: \$13.140.000.000,00 Valor

Valor
No. de acciones : 13.140.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$13.140.000.000,00 : 13.140.000,00 : \$1.000,00 No. de acciones Valor nominal

* CAPITAL PAGADO *



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Rora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a sumu.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. Le verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$13.140.000.000,00

No. de acciones : 13.140.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas, prorrogable automática e indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal Principal: 1. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea de Accionistas. 2. Contratar nuevos empleados y velar por que cumplan sus deberes 3. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime convenientes para representar a la sociedad 4. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social y cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad 5. Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias 6. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando estas lo soliciten informes sobre la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de estos 7. Convocar a la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos 8. Promover toda clase de juicios, gestiones, reclamaciones necesarias para la defensa de los interese sociales 9. Las demás funciones que le asignen la Asamblea de Accionistas y las que le correspondan por la naturaleza del acto, para el buen desarrollo del objeto social de la compañía 10. Comprar, vender, contratar, transigir, constituir apoderados, comprometer, arbitrar, compensar, constituir hipotecas, solicitar créditos a la entidades financieras, abrir y cancelar cuentas corrientes y de ahorros y firmar toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigirlos, descontarlos, y en general realizar cualquier actividad que comprometa a la sociedad sin limitación alguno. Parágrafo primero: Cuando la representación de la sociedad la ejerza el primer Representante Legal suplente: Este tendrá las mismas atribuciones que el principal, pero requerirá de la aprobación de la

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Tacha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Accionistas para lo siguiente: 1. Cuando el valor del acto o contrato sea igual o superior 1,000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la celebración del acto o contrato 2. Cuando se trate de la compra o venta de inmuebles o de constituir limitaciones al dominio de los mismos, sin consideración a su cuantia. 3. Para comprometer a la sociedad como fiadora o garante de terceros en cualquier tipo de obligación. Parágrafo segundo: Cuando representación legal la ejerza el segundo Represente Legal Suplente, este podrá ejecutar de manera exclusiva los siguientes actos: 1. Recibir notificaciones de las oficinas de impuestos en el orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como las resoluciones proferidas por los funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 2. Interponer recursos de reposición, apelación, etc; contra los actos administrativos de autoridades de impuestos de orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como ante funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 3. Conferir poder a abogados para iniciar procesos de ejecución, para que representen a la sociedad dentro de procesos concúrsales, y cualquier clase de proceso o trámite judicial o extrajudicial tendientes al cobro y recaudo de sumas de dinero que se le adeuden a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. 4. Presentarlas declaraciones tributarias de la sociedad, ante las autoridades correspondientes del orden nacional, distrital, departamental o municipal. 5. Solicitar ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales -DIAN-, los saldos a favor originados en las declaraciones de impuestos nacionales. 6. Contratar por delegación del Represente Legal Principal o su primer suplente a los empleados necesarios para el desarrollo del objeto social o para dar por terminados los contratos. 7. Realizar y suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la nacionalización de mercancías. 8. Realizar las gestiones necesarias para la compañía en la Superintendencia de Sociedades y notificarse ante esa entidad de: Las resoluciones que involucren a la sociedad. 9. El segundo Represente Legal Suplente podrá ser facultado para efectuar otro tipo de actos diferentes a los arriba mencionados, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

Letter Technology

REPRESENTANTES LEGALES

Página 5 de 11



Cámara de Comercio de Bogotá Sodo Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Facha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confisbilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la inagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 059 del 18 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2017 con el No. 02182332 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante

Alain Abraham Chalem C.C. No. 80420245

Choueka

Legal CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer

Mario Jaramillo Urrutia C.C. No. 79945276

Suplente Del Representante

Legal

Segundo

Nelcy Vasquez Ortiz C.C. No. 41620769

Suplente Del Representante

Legal

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 056 del 21 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2015 con el No. 02024300 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal SERVICIOS DE AUDITORIA N.I.T. No. 800174750 4

Persona

Y CONSULTORIA DE

NEGOCIOS S.A.S

Por Documento Privado del 15 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 02987920 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Stefanny Carolina C.C. No. 1082948122 T.P.

Página 6 de 11



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Facha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibe No. AAZ4020287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confisbilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al nomento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera illustada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal

Serna Macias

No. 210803-T

Revisor Fiscal Yuly Smith Chavarro C.C. No. 52994577 T.P. Suplente Acuña No. 194453-T

Suplente

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.		FECHA	N	OTARIA	INSCRIPCION		
6.034	6-	XII-1.989	21	BOGOTA	2-1-1.990	NO.283.582	
3.799	21-	IX -1.994	35	STAFE BTA	27-IX-1994	NO.464.413	
0.468 07-111	1.99	7 35 STAFE	BTA	C7-TV-199	7 NO.579,96	2	

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003519 del 4 de	00611214 del 21 de noviembre
noviembre de 1997 de la Notaría 35	de 1997 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0002244 del 9 de	00753888 del 24 de noviembre
noviembre de 2000 de la Notaria 22	de 2000 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0001607 del 27 de julio	00790493 del 21 de agosto de
de 2001 de la Notaria 22 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	
Cert. Cap. del 14 de agosto de	00790494 del 21 de agosto de
2001 de la Revisor Fiscal	2001 del Libro IX
E. P. No. 0000085 del 22 de enero	00812684 del 31 de enero de
de 2002 de la Notaría 22 de Bogotá	2002 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001417 del 22 de julio	00945256 del 28 de julio de
de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá	2004 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001852 del 13 de	00954517 del 24 de septiembre
septiembre de 2004 de la Notaria 9	de 2004 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000001 del 5 de julio	00999780 del 7 de julio de
de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá	2005 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000622 del 27 de julio	01072297 del 14 de agosto de
de 2006 de la Notaría Única de	2006 del Libro IX

Dágina 7 de 11



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cota (Cundinamarca) E. P. No. 486 del 14 de mayo de 2009 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	C1301406 del 29 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 222 del 18 de marzo de	01370166 del 21 de marzo de
2010 de la Notaría Única de Cota	2010 del Libro IX
(Cundinamarca)	
E. P. No. 032 del 26 de enero de	01448169 del 27 de enerc de
2011 de la Notaría l de Cota	2011 del Libro IX
(Cundinamarca)	
E. P. No. 605 del 7 de julio de	
2011 de la Notaria Única de Cota	2011 del Libro IX
(Cundinamarca)	
E. P. No. 1227 del 20 de diciembre	01695188 del 28 de diciembre
de 2012 de la Notaria Única-de	de 2012 del Libro IX
Cota (Cundinamarca)	
E. P. No. 0503 del 5 de junio de	01744030 del 2 de julio de
2013 de la Notaría Única de Cota	2013 del Libro IX
(Cundinamarca)	
Acta No. 059 del 18 de noviembre	02182319 del 2 de febrero de
de 2016 de la Asamblea de	2017 del Libro IX
Accionistas	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 28 de agosto de 2018 bajo el número 02370600 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEXSYS INTERNATIONAL L.C

Domicilio: (Fuera Del Pais)
Presupuesto: Numeral 1 Articulo 261 del Código de Comercic Fecha de configuración de la situación de control : 2001-03-06

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de agosto de 1998, inscrito el 29 de septiembre de 1998 bajo el número 00651097 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- FILONOS INTERNATIONAL CORP Domicilio: (Fuera Del País) Presupuesto: No reportó

Página 8 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, duranta 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencicso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

 ${\bf A}-{\bf la}-{\bf fecha}$ y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651 Actividad secundaria Código CIIU: 6202 Otras actividades Código CIIU: 4652

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.

Matricula No.: 00338063

Fecha de matrícula: 25 de julio de 1988

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de comercio

Página 9 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Facha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24020287 Valur: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manere ilimitade, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:

Aut Medellin Km 2 Cl 80 Parque

Empresarial Tecnologico

Municipio:

Cota (Cundinamarca)

Nombre:

NEXSYS DE COLOMBIA S. A. BOGOTA

Matrícula No.:

02262199

Fecha de matrícula:

5 de octubre de 2012

Último año renovado:

2023

Categoría:

Establecimiento de comercio

Dirección:

Cr 16 No. 80 - 32

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.377.911.811.672 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Página 10 de 11



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27 Recibo No. AA24023287 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F

Varifique el contenido y confisbilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días celendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización impartida por la Superintendencia de Industria y

Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

 \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores,

CONSTANZA PUENTES TRUMLLO

Página 11 de 11

•		



BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S identificado(a) con número 800.035.776 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la Cuenta Corriente Remunerada No 00130833000100002132 aperturada el 18 de febrero de 2014, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

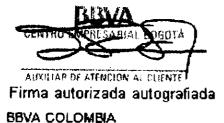
9 dígitos: **833002132** 10 dígitos: **0833002132**

16 dígitos: 0833000100002132

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 5 de enero de 2024 a las 14:29, con destino a A Quien Interese.

TUPERMITENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

_	1 ^		N I
ر_	 /	/	
	OLD MB IA	MAE	HONTELA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

meatais on m

4. Número de formulario

14889076922





					(415)77(77212489984(8020) 00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV 12	Dirección seccional					14. Buzón els	actrónico
800035	7 7 6 1 0p	erative de Grandee Contribuy	entes		1	~\\ /3\4	7	
			IDENTIFIC.	ACIÓN				
24. Tipo de contribuyente	25. Tipo d	e documento	26.	Número de Identific	aclen	17,00	27. Fechs	expedición
Persona jurídica	1		İ	•	$\langle \langle \langle \rangle \rangle$	(\mathcal{C}_{2})		
Lugar de expedición 28. País	·	29. Departamento	•	(6		50. Cluded/Metricipio	'	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido		33. Primer no	ambre (17	34: Otros nombres		
35. Razón social NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.						5		
36. Nombre comerciel				37: Sight				***************************************
			LIBICAC	ion 25	> <u> </u>			
38. País	30 5	Departamento y			40 C	iuded/Municipio		
COLOMBIA		dinamarca	Cylin Colon		2 5 Cota			2 1
41. Dirección principal		<u> </u>						~
AUT MEDELLIN CL 80 KM 2 PAR E	MPRESARIAL T	ECNOLOGICÓ .						
	@nexsysla.com			*************************************		 -		
43. Código postal	44.1	reléfond 1	7	8766	7 0 0 45.	Telélono 2		876670
			CLASIFICA					0,00,0
	Activid	ed económica				Ocupació		
Activided principal	,	videti pocundaria	3	Otras activis	dedes		"	
46. Código 47. Fecha inicio actividad	48. Código	49 Fechal soloto activida	ed 50. Cd	odigo 1	2	51. Códig	3	52. Número establecimientos
4 6 5 1 1 9 8 8 0 5 1 0	6 2 0 2	1 9 8 8 0 5 1	0	4 6 5	2 6 2 0	1		3
	- C. 3.5	Responsab	ilidades, Cai	idades y Atribut	los			
1 2 3 4 5	(R) (√ √9 √ 10 11	12 13	14 15 1	16 17	16 19 20 21	22 23	24 25 28
53. Código 3 5 7 8 9	1 0 7 3 1	4 7 5 1 6 1 8	1 9 2 6	4 1 4 2 4	8 5 2 5	i 5	1 1	1 1 1
03- Impuesto al patrimonio	14-Informant		4;	2- Obligado a llev	ar contabilio	led	 	
05- Impto, rente y compl., régimen condina	/ 1 1 /	pedor	4	3 - Impuesto sobr	e las ventas	-IVA		
07- Retención en la fuente a título de var	st 16-Obligación	facturar por ingreso	s blenes 5	2 - Facturador ele	ctronico			
08- Retención timbre nacional	18- Precios de	transferencia	5:	5 - Informante de	Beneficiario	s Finales		
09- Retención en la fuente en el impuesto	19 Productor	de blanes y/o servici	ios exen					
10- Obligado aduanero	26- Declaració	on individual precios	de tran					
13- Gran contribuyente	A1- Declaració	n anual de activos e	n el exte					
Obligi	dos adusneros					Exportadores		
1 2 3 4	5 6	7 8 9	10					
54 Corton 2 3 2 2				55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2 3
54. Código 2 3 2 2 1 14	45 46	42 48 48				57. Modo	2	1
	15 16	17 18 19	9 20	1 1	3	68. CPC 8	3 3	
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>					
NAPORTANTE: Sin perjuicie de les actualiza	ciones a que heya k	igar, la inscripción en e	i Registro Un	co Tributario -RUT	., tendrik vige	incia indefinida y en cone	ecuendia no r	18 exigirá ou renovación
69. Anexos SI NO X		60. No. de F		O de la DIAN	•	61. Fechs 2023 - 01	- 17 / 22 : 0	4: 02
La información suministrada a través del formulo y canceleción del Registro Único Tributario (RU inexactitud en elguno de los detus suministrador	T), deberá ser exacte	y versz; en caso de con	ustatar i e	erjuicio de las verific autorizada:	caciones que i	a DIAN realice.		
sancionatorios o de suspensión, asgún el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 16:								
Firms del solicitante:			984.	Nombre CHALE	M CHOUEK	A ALAIN ABRAHAM		
			985.	Cargo Repres	entante lega	el Certificado		

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 53.050.808, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S., sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.604.590-1, de una parte denominada El Cedente; y de la otra MARIO JARAMILLO URRUTIA, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.945.276 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada NEXSYS DE COLOMBIA SAS, sociedad con Matrícula 00331139 y NIT 800.035.776, en adelante denominada El Cesionario, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 6 de diciembre de 2023 EL CEDENTE, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S suscribió con la entidad DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIONJUDICIAL DE NEIVA, (en adelante denominada La Entidad) la orden de compra 121883 para la adquisición de Computadores.

SEGUNDA. El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de Quinientos Seis Millones Setecientos Mil Trescientos Cinco Pesos Con Cuarenta Y Cuatro Centavos M/CTE (506.700.305,44), y se pagerá, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y esta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de

bienes válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIONJUDICIAL DE NEIVA, para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIONJUDICIAL DE NEIVA, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132. El monto total para consignar en esta cuenta es la Quinientos Seis Millones Setecientos Mil Trescientos Cinco Pesos Con Cuarenta Y Cuatro Centavos M/CTE (506.709.305,44), El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en la Orden De Compra 121883 ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. a la cuenta corriente descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o

administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA, PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Cota (Cundinamarca)., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE

1

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

C.C. 53.050.808

P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL

MARIO JARAMILLO URRUTIA

O.C. 79,945,276

EL CESIONARIO

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL

DESAJNEO24-1196

Neiva, 09 de abril de 2024

Ingeniero.

MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA.

Supervisor Orden de compra

DESAJ de Neiva

Asunto: concepto jurídico viabilidad para aceptar cesión de derechos económicos la Orden de Compra Nº 121883.

Respetado ingeniero Muñoz:

Dando respuesta a su solicitud comunicada mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, la cual solicita se emita concepto de viabilidad jurídica sobre la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de Compra Nº 121883, realizada por el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, NIT. 900.604.590-1 a favor de la sociedad NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 800.035.776 mediante "CONTRATO DE CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No 121883", de manera atenta me permito hacer las siguientes consideraciones:

1. SOPORTES ALLEGADOS

Atendiendo la solicitud de emisión del presente concepto, se procede a enumerar los documentos remitidos mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, así:

- 1.1 Correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021 allegado por el proveedor, solicitando a la Entidad la Cesión de los Derechos Económicos derivados de la Orden de Compra Nº 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
- 1.2. Certificado de Existencia y Representación legal, copia de la cedula del representante legal, y RUT de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- 1.3. contrato de cesión de derechos económicos de fecha 12 de marzo de 2024.

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS

De conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación.



El Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021, define que la Orden de Compra "Es el contrato que celebra la Entidad Compradora con el Proveedor del Acuerdo Marco, el cual genera derechos y obligaciones para las partes."

No obstante, para el asunto bajo estudio, la Ley 80 de 1993 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta en el derecho privado.

Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre el cedente y cesionario, y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 887 del Código del Comercio establece que en los contratos de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma norma, igualmente establece que la sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de <u>ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte</u>, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos <u>será</u> necesaria la aceptación del contratante cedido.

Por su parte, el inciso 2º de la cláusula Quince del Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021, establece que el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión. Lo anterior en concordancia con el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, para que se pueda vislumbrar sobre la viabilidad jurídica de la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, se deberá dar plena aplicación al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual nos remite al cumplimiento de las disposiciones en materia comercial y civil, en correlación con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales, siempre y cuando no se afecte la consecución de los fines de la contratación estatal.

3. CONCEPTO JURÍDICO.

Descendiendo al caso bajo estudio, al verificar las disposiciones que en materia comercial y civil regulan la cesión de derechos de contratos (Orden de Compra), se avizora que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. notificó y allegó ante la Dirección Seccional de Neiva, solicitud de "...aprobación para el CONTRATO DE CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No 121883..." a favor de la sociedad NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 800.035.776, cumpliendo así parcialmente con lo presupuestado en el artículo 1960 del Código Civil el cual establece que "La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

Así mismo mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, fue allegado el contrato de cesión de Derechos económicos que se relaciona en la precitada solicitud, y que fue celebrado entre el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y el cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. el día 12 de marzo del año en curso, cumpliendo de esta forma con lo debido en el artículo 1961 ibídem, esto es, la exhibición del título que lleva anotado el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

En este orden de ideas, de las disposiciones estudiadas en precedencia y documentos allegados, se establece que la Oficina de Asistencia Legal, cuenta con los soportes suficientes para dar la viabilidad jurídica de la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de Compra Nº 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., en tanto existe un acuerdo (contrato de cesión) entre cedente y cesionario y que fue notificado a la entidad pagadora, con correlación con inciso 2º de la cláusula Quince del Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021, que establece que el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal, siempre y cuando no se afecte la consecución de los fines de la contratación estatal, lo cual no se vislumbra en el presente caso.

Por las consideraciones expuestas, el Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Neiva, da la viabilidad jurídica para que, a través del Ordenador del Gasto, se acepte la Cesión de los Derechos Económicos derivados de la Orden de Compra Nº 121883 de fecha 06 diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 800.035.776-1.

Por su parte, el proveedor cedente debe informar de la Cesión de Derechos Económicos a Colombia Compra Eficiente, con el fin de que se realice la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021

4. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS:

Los conceptos emitidos por Oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, carece de Fuerza vinculante.

Cordialmente.

SONIA MILENA LABBAO TOLEDO

Coordinadora Asistencia Legal DESAJ Neiva

Quien Proyectó: Yulieth T. Rodriguez Cuellar